CLC-SLV

DICTAMEN N°.....741.....
REF: E21-2023-8168-AE ARIEL BRAIAN LEZCANO – RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD S/ PROYECTO DE DECRETO.-

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

A LA DIRECCION DE CONTRALOR Y NORMATIZACION
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DR. JOSE CARLOS AMBROGIO
SU DESPACHO

De mi consideración:

Acceden las presentes actuaciones a esta Asesoría General de Gobierno, en las que se requiere nuestra intervención, respecto del Proyecto de Decreto adjunto por el cual se propicia el reconocimiento de antigüedad en el grado de Oficial Subayudante al Sr. Ariel Braian Lezcano -DNI N° 38.870.624, tal y como surge de E-Parte N° 20.-

El mencionado agente funda su pretensión en el Decreto N° 1581, de fecha 14/06/2023 –E-Parte N° 1 fs. 2/3-, que le otorgara su reubicación escalafonaria en el cargo que hoy ostenta, esto es, el de Oficial Subayudante.

El nombramiento del mismo se produjo en razón de poseer Título de Técnico Superior en Análisis de Sistemas, por lo que resultó promovido en el cargo de la Categoría 5 –Cuerpo Técnico -Escalafón Comunicaciones -Actividad Central 1 -actividad central –Actividad Específica 02 – Unidades Policiales Administrativas –División Desarrollo de Sistema –C.U.O.F. N° 158 –Anexo 2 –Jurisdicción 21 –Policía Provincial -.

La Asesoría Letrada Policial, entendió que corresponde el reconocimiento de antigüedad solicitado y del mismo modo lo consideró la Asesoría Legal del Ministerio del área, tal y como surge de E-Parte N° 1, fs. 8/9 y E-Parte N° 11 respectivamente; tomándose como fecha de inicio a partir del 01/01/23, conforme el criterio uniforme de esta Asesoría. (Dictamen N° 630/15 entre otros).

Así también, el proyecto en cuestión cuenta con la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos –E-Parte N° 15 y cuenta

Gobierno del CHACO

con las firmas digitales del actual Jefe de Policía y de la máxima Autoridad Ministerial respectivamente –E-Parte N° 20-.

La medida tiende a satisfacer adecuadamente el derecho a la carrera, vinculado con el derecho al ascenso, entendido éste, como designación para un cargo de categoría superior al que viene desempeñando el agente y comprende el de estar constantemente bien ubicado en el escalafón, "...el derecho a la carrera no configura un verdadero derecho subjetivo del funcionario, las modificaciones de las condiciones de la carrera e incluso la suspensión de los cargos por razones de interés público es una potestad irrenunciable de la administración, en tal virtud, la pretensión de los funcionarios a la promoción de un grado inferior a uno superior vacante no encuentra una tutela completa en el derecho objetivo", (Conf. Diez, Manuel María, Derecho Administrativo T. III –B, pág. 465).

En ese razonamiento, el reconocimiento de antigüedad debe retrotraerse al 1° de enero del año 2023, por cuanto el peticionante, resultó promovido en el cargo conforme Decreto N° 1581, de fecha 14 de junio del año 2023.

Que además, en otro segmento, la Asesoría General de Gobierno, reiteradamente sostuvo (Dictámenes N° 541/91, N° 1317/96, entre otros), de conformidad con la Jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia que hizo lugar a las reubicaciones escalafonarias en base a las disposiciones de la Ley N° 178 J (antes Ley N° 1134) y el Reglamento del Régimen de Promociones Policiales (R.R.P.P.), a efectos de que los agentes de la Policía de la Provincia se encuentren constante y correctamente encuadrados y/o ubicados en el escalafón, no así el reconocimiento de diferencia de haberes entre el grado que ostenta el agente y al que es reubicado, conteste con la jurisprudencia reiterada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que sostiene: "...como principio no existe justificativo para percibir emolumentos correspondiente a funciones que no han sido desempeñadas. En tanto el sueldo es la contraprestación de servicios cumplidos (Conf. Sentencia N° 232 del 14/06/95 in re Alegre, Ceferino c/ Consejo General de Educación de la Provincia del Chaco s/ Demanda Contencioso Administrativa", Expte. N° 37.328/94)".

A modo de conclusión y en atención a lo expuesto, este Organismo Asesor comparte las conclusiones arribadas por los organismos preopinantes en que el reconocimiento de antigüedad del Sr. Ariel Braian Lezcano, en el cargo de Oficial Subayudante debe ser a partir del 01/01/2023.

Dicho reconocimiento es un derecho del agente para su correcta ubicación escalafonaria y no implica percepción de haberes por funciones no desempeñadas, por lo tanto y en consecuencia no existe erogación alguna por parte del Estado.

Razones por las cuales, no se advierten objeciones legales que formular para la viabilidad del proyecto de decreto adjunto.

Atentamente.-

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO.

10 SEP. 2024

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO